

228



Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD LICENCIA CON REMUNERACION 20150685	FECHA DE SOLICITUD (18-04-2011) 24-06-2015		
SELECCIONE LO QUE REQUIERA SOLICITAR			
VIATICOS <input type="checkbox"/>	MOVILIZACIONES <input checked="" type="checkbox"/>	SUBSISTENCIAS <input checked="" type="checkbox"/>	ALIMENTACION <input checked="" type="checkbox"/>

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR Sotomayor Robles Erik Renán		PUESTO QUE OCUPA Analista de Población y Control de Residencia	
CIUDAD - PROVINCIA DE SERVICIO INSTITUCIONAL Puerto Baquerizo Moreno – Galápagos		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL SERVIDOR Control de Residencia Santa Cruz	
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa) 18-06-2015	HORA SALIDA (hh:mm) 09:00	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa) (LUGAR HABITUAL DE TRABAJO) 19-06-2015	HORA LLEGADA (hh:mm) (LUGAR HABITUAL DE TRABAJO) 17:30

SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

Reunión de trabajo 18 de junio de 2015, inicia a las 11:00 en Sala de Sesiones del CGREG.

Tema: Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos.

Revisión del Capítulo uno de la LOREG

Art.1.- Objeto y ámbito - concepto

Art.2.- Finalidades: Se determina que en ningún momento la comunidad local ha tenido la exclusividad en la provincia, ya que ni en la Ley del 1998, con la Ley actual solo existe un cambio en este sentido.

TITULO II RÉGIMEN ESPECIAL

ART.4.- Consejo de Gobierno de Galápagos.

Según el Art. 225.- El sector público comprende:

Numeral 3.- Organismos y entidades creadas por la constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal. Es un gobierno de régimen especial.

- Receso por Reunión de Directores hasta las 15:00.

TITULO V

DEL RÉGIMEN DE MIGRACION:

Art. 35.- Se debe definir en el Reglamento el ámbito de la Ley según lo que determina en el presente artículo.

Art. 36.- Se requiere fortalecer este punto, para mejorar el control previo al ingreso a la provincia.

Art. 37.- Los 12 años le compete a los nuevos residentes temporales y permanentes.

Art. 38.- Puntos de ingreso:

Art. 39.- Categorías migratorias y de residencia:

<p>Consejo de Gobierno del Régimen Especial Galápagos</p>	
<p>DIRECCIÓN FINANCIERA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</p>	
RECIBIDO POR:	
Fecha: 18/06/15	Hora: 14:00
Firma: <i>[Signature]</i>	



Memorando Nro. CGREG-DCCRU-2015-1480-MEMO

Puerto Ayora, 26 de junio de 2015

PARA: Sr. Ing. Schubert Stalin Lombeida Manjarrez
Director Cantonal Santa Cruz

ASUNTO: INFORME DE COMISIÓN DE SERVICIOS

Mediante el presente pongo a conocimiento el informe de actividades realizadas en la comisión de servicios a la islas San Cristóbal del 18 al 19 de junio de 2015, para lo cual anexo el formato correspondiente.

Igualmente solicito se realice la liquidación pertinente de la presente comisión.

Anexo lo siguiente:

- Informe de Servicios
- Factura EMETEBE No. 0001230 y Ticket de abordaje
- Factura Vía Mar y Pase a bordo

Atentamente,

Sr. Erik Renan Sotomayor Robles

ANALISTA DE POBLACIÓN Y CONTROL DE RESIDENCIA 3

Copia:

Srta. Jennifer Maritza Paladines Velásquez
Oficial de Control de Residencia



